_			
IN		\sim	_
ш	11 71		_

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO.

SE	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS		
No.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCION. PÁGINAS	
	ORDINARIA DOCE DE 2001.		
I 10/2000.	CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados, por una parte, el Primero del Noveno Circuito y, por la otra, el Tercero del Décimo Séptimo Circuito, el Primero y Segundo en Materia Civil del Primer Circuito y el Primero del Décimo Tercer Circuito, al resolver, respectivamente, los amparos en revisión números 84/98; 366/99; 1024/84; 562/88, y 178/82.	3, 10 y 11	
	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO)		
II 12/2000.	CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados, por una parte, el Primero en Materia Civil del Sexto Circuito y, por la otra, el Primero en Materias Civil y de Trabajo del Segundo Circuito y el Segundo en Materia Civil del Séptimo Circuito, al resolver, respectivamente, el amparo directo número 503/99, y los amparos directos en revisión números 90/96; 576/96; 850/96, 866/96 y 328/97.	4, 10 y 11	
	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO)		

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS 2

No.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCION. PÁGINAS
III 23/2000.	CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados, por una parte, el Sexto en Materia de Trabajo del Primer Circuito y, por la otra, el Segundo del Sexto Circuito y el Primero del Décimo Circuito, al resolver, respectivamente, el amparo en revisión número 116/99; los amparos directos números 20/90, 444/91, 61/93, los amparos en revisión números 83/92, 490/92, y los amparos directos números 49/90, 995/91, 191/95, 192/95 y 197/95. (PONENICIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN)	5, 10 y 11
IV 13/2000.	CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados, por una parte, el Primero del Vigésimo Circuito, el Primero en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito actualmente Primero en Materia Penal y, por la otra, el Cuarto en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver, respectivamente, los recursos de queja números 17/97; 6/96, y 924/99. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO)	6, 10 y 11
V 14/2000.	CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados, Primero y Segundo en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver, respectivamente, los amparos en revisión números 1174/80 y 872/98. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN)	7, 10 y 11

-			
		•	
117	,,,	-	

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS 3

		IDENTIFICA OLÓ:
No.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCION. PÁGINAS
VI 17/2000.	CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados, por una parte, el Primero del Décimo Sexto Circuito y el Tercero en Materia Civil del Tercer Circuito y, por la otra, el Primero del Décimo Cuarto Circuito, al resolver, respectivamente, los recursos de queja números 6/2000; 23/94, y 25/94. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO)	
VII 22/2000.	CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero en Materia Penal del Primer Circuito y Segundo en Materia Penal del Tercer Circuito, al resolver, respectivamente, el impedimento número 1/96, y el conflicto competencial número 1/2000.	9, 10 y 11
	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN)	
VIII 24/2000.	CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados, el Primero en Materia Civil y de Trabajo del Segundo Circuito, actualmente Primero en Materia Civil y el Primero del Noveno Circuito, al resolver, respectivamente, la revisión principal civil número 189/96, y el recurso de reclamación número 11/99.	10 a 11
	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA)	

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL MARTES VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO.

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:

GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.

ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:

SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

MARIANO AZUELA GÜITRÓN.

JUAN DÍAZ ROMERO.

JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN.
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS.
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.

JUAN N. SILVA MEZA.

AUSENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:

JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO.

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:30 HORAS).

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Señor Secretario dé usted cuenta con los asuntos del día de hoy.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor, con mucho gusto.

Se somete a la consideración de los señores Ministros el proyecto del acta relativa a la sesión pública número doce ordinaria, celebrada el jueves veintidós de febrero en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- A la consideración de los señores Ministros el acta mencionada.

Si los señores Ministros no tienen observaciones, se les consulta ¿si puede ser aprobada en votación económica?.

APROBADA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 10/2000, DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS. POR UNA PARTE, EL PRIMERO DEL NOVENO CIRCUITO Y, POR LA OTRA, EL TERCERO **SÉPTIMO** DEL DÉCIMO CIRCUITO, EL PRIMERO Y EL SEGUNDO DEL EN MATERIA CIVIL **PRIMER** CIRCUITO Y EL PRIMERO DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER. RESPECTIVAMENTE, LOS AMPAROS EN REVISION NÚMEROS 84/98: 366/99: 1024/84; 562/88, Y 178/82.

La Ponencia es del señor Ministro Juventino V. Castro y Castro, hecha suya por el señor Ministro Gudiño Pelayo y en ella se propone:

PRIMERO.- NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS ENTRE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 561/88, Y LOS DEMÁS TRIBUNALES A QUE SE REFIERE EL PRIMER RESULTANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN ENTRE LAS TESIS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO, HOY PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL MISMO CIRCUITO Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 366/99, 1024/84, 178/82 Y 84/98 RESPECTIVAMENTE EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO.- EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA, DEBE PREVALECER CON EL CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTE TRIBUNAL PLENO.

CUARTO.- REMÍTASE DE INMEDIATO LA TESIS JURISPRUDENCIAL PRECISADA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS PARA SU PÚBLICACIÓN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, ASÍ COMO A LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, UNITARIOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO, EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 12/2000, DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, PRIMERO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO Y SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella se propone:

PRIMERO.- NO EXISTE CONTRADICCIÓN ENTRE LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, EN RELACIÓN CON EL EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL FALLAR LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN ESPECIFICADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

SEGUNDO.- EXISTE CONTRADICCIÓN ENTRE LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO Y EL QUE SOSTIENE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, AL FALLAR LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN ESPECIFICADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO.- DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTE TRIBUNAL PLENO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; REMÍTASE LA TESIS JURISPRUDENCIAL A LAS SALAS Y A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO ASÍ COMO AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 23/2000 DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS, POR UNA PARTE, EL SEXTO MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER Y, POR LA CIRCUITO OTRA. SEGUNDO DEL SEXTO CIRCUITO Y EL PRIMERO DEL DÉCIMO CIRCUITO, AL RESPECTIVAMENTE, RESOLVER, **AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 116/99:** LOS AMPAROS DIRECTOS NÚMEROS 20/90, 444/91, 61/93, LOS AMPAROS EN REVISIÓN NÚMEROS 83/92, 490/92, Y LOS AMPAROS DIRECTOS NÚMEROS 49/90. 995/91, 191/95, 192/95 Y 197//95.

La ponencia es del señor Ministro José Vicente Aguinaco Alemán y en ella se propone:

PRIMERO.- EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO Y LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO DEL SEXTO CIRCUITO Y PRIMERO DEL DÉCIMO CIRCUITO.

SEGUNDO.- DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO QUE SUSTENTA ESTE TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA QUE COINCIDE SUSTANCIALMENTE CON EL SOSTENIDO POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO DEL SEXTO CIRCUITO Y PRIMERO DEL DÉCIMO CIRCUITO.

NOTIFÍQUESE; REMÍTASE TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCIÓN A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS CONTENDIENTES Y LA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SE ESTABLECE EN ESTA RESOLUCIÓN A COORDINACION GENERAL DE COMPILACION SISTEMATIZACIÓN DE **TESIS** ASÍ COMO DE LA CONSIDERATIVA CORRESPONDIENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA SEGUNDA Y DE LA PRIMERA SALA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y JUZGADOS DE DISTRITO LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 13/2000 DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS VIGÉSIMO PRIMERO DEL CIRCUITO. EN **MATERIAS** PRIMERO PENAL **ADMINISTRATIVA** DEL **SEGUNDO** CIRCUITO Y CUARTO EN MATERIA CIVIL **DEL PRIMER CIRCUITO.**

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella se propone:

PRIMERO.- EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS DENUNCIADA POR EL PRESIDENTE DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, SE DECLARA QUE DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA OBLIGATORIA EL CRITERIO PRECISADO EN ESTA RESOLUCIÓN COINCIDENTE EN LO ESENCIAL CON EL EMITIDO POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

NOTIFÍQUESE; REMÍTASE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA APROBADA A LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A SU GACETA PARA SU PUBLICACIÓN Y A SU VEZ REMÍTASE TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCIÓN A LOS ORGANOS COLEGIADOS QUE SOSTUVIERON LOS CRITERIOS CONTRADICTORIOS.

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 14/2000 DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS, PRIMERO Y SEGUNDO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, LOS AMPAROS EN REVISIÓN NÚMEROS 1174/80 Y 872/98.

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón y en ella se propone:

PRIMERO.- SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN ENTRE LAS TESIS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 1174/80 Y 872/98 RESPECTIVAMENTE.

DEBE **PREVALECER** CARÁCTER **SEGUNDO:** CON DE JURISPRUDENCIAL EL CRITERIO SUSTENTADO POR **ESTE** TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, BAJO LA **TESIS JURISPRUDENCIAL** REDACTADA EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; REMÍTASE TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCIÓN A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS CONTENDIENTES Y LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE SE ESTABLECE EN ESTA RESOLUCIÓN A COORDINACIÓN COMPILACIÓN **GENERAL** DE ASÍ COMO SISTEMATIZACIÓN DE TESIS, DE LA CONSIDERATIVA CORRESPONDIENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA Y HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS **CIRCUITO JUZGADOS DISTRITO** DF Υ DE LA **TESIS** JURISPRUDENCIAL PRESENTE QUE SE SUSTENTA EN LA RESOLUCIÓN, EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE AMPARO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 17/2000, ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y PRIMERO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone:

PRIMERO: EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS DENUNCIADA POR EL PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

SEGUNDO: EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE SE DECLARA QUE DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA OBLIGATORIA EL CRITERIO PRECISADO EN ESTA RESOLUCIÓN COINCIDENTE EN LO ESENCIAL CON EL EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO Y EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

NOTIFÍQUESE: REMÍTASE LA **TESIS** DE **JURISPRUDENCIA** APROBADA A LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A SU GACETA PARA SU PUBLICACIÓN; A SU VEZ, REMÍTASE **TESTIMONIO ESTA** RESOLUCIÓN Α LOS ÓRGANOS **CRITERIOS COLEGIADOS** QUE SOSTUVIERON LOS CONTRADICTORIOS.

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 22/2000, ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y SEGUNDO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón y en ella se propone:

PRIMERO: EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO Y SEGUNDO DEL TERCER CIRCUITO, AMBOS EN MATERIA PENAL.

SEGUNDO: DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTE TRIBUNAL PLENO QUE SE ESPECIFICA EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; POR OFICIO REMÍTASE DE INMEDIATO LA TESIS DE **JURISPRUDENCIA** COORDINACIÓN Α LA GENERAL DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE **TESIS PARA** SU PUBLICACIÓN, A LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 24/2000, DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EL PRIMERO EN MATERIA CIVIL TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO. ACTUALMENTE PRIMERO EN MATERIA CIVIL Y EL PRIMERO DEL NOVENO RESOLVER, CIRCUITO. AL RESPECTIVAMENTE. LA REVISION PRINCIPAL CIVIL NÚMERO 189/96, Y EL RECURSO DE RECLAMACIÓN NÚMERO 11/99.

La ponencia es del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y en ella se propone:

PRIMERO: SÍ EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS DENUNCIADA ENTRE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO, ACTUALMENTE PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DE ESE CIRCUITO Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO.

SEGUNDO: DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO CONTENIDO EN ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE COMO ASUNTO CONCLUIDO

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Están a la consideración de los señores Ministros los ocho proyectos con los que ha dado cuenta el señor Secretario General.

Si no hay observaciones se les consulta si pueden ser aprobados en votación económica.

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE EN LOS PROYECTOS.

Y habiéndose terminado los asuntos, se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS)